

DECLARATIVO – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: 2023-00030-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de la excepción de mérito propuesta por el demandado Rafael Pabón Portilla. Tona, 19 de enero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tona, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial; y por ser la oportunidad procesal para ello, se convoca a las partes (demandante y demandados) para llevar a cabo audiencia pública de que trata el Artículo 392 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO en concordancia el Artículo 372 y 373 ibidem; el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para llevar a cabo la audiencia enunciada, el día QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y juzgamiento, de conformidad con el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: CITAR a las partes DEMANDANTE: NORBERTO SIERRA CERINZA; y a la parte DEMANDADA: RAFAEL PABON PORTILLA; para que absuelvan en la audiencia programada el interrogatorio que le formulará este Despacho.

TERCERO: APLICAR el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022, el cual señala que, la diligencia se realizará de manera virtual, haciendo uso de la plataforma LIFESIZE que para el efecto ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que oportunamente por secretaría se informará el link correspondiente, a los correos electrónicos suministrados.

SE ADVIERTE que, para hacer uso de dicha plataforma, los interesados deberán contar con excelente conexión a internet a través de cualquier dispositivo tecnológico que deberá contar con audio y cámara, así como haber descargado previamente la aplicación en sus equipos

CUARTO: Adviértase que, a la audiencia deberá concurrir la parte demandante y demandada. Así mismo, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, y en general para disponer del derecho en litigio conforme al numeral 2º del artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: Igualmente adviértase que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones que hubieren sido propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda conforme al numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Así mismo se advierte que la parte o al apoderado que NO concurra a la audiencia, se le impondrá multa de CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLV).

SEXTO: Por considerar la práctica de pruebas posible y conveniente en la audiencia inicial, decrétense las siguientes pruebas las cuales serán recaudadas dentro de la audiencia señalada en el numeral PRIMERO de la presente providencia (Art. 392 C.G.P.).

DECRETO DE PRUEBAS DEL PROCESO

De la parte demandante:

I. DOCUMENTALES

Téngase como tales con el valor probatorio que la Ley les otorga a los documentos adjuntos a la demanda, que se encuentran en el expediente digital en el archivo No. 01; desde el folio 09 al 14.

II. TESTIMONIALES

Cítese a la señora NAYBER JUDITH GOMEZ MOSQUERA; para que en audiencia y bajo juramento, se le reciba testimonio, sobre los hechos y pretensiones en que se basa la presente demanda.

No se decreta el testimonio del demandante NORBERTO SIERRA CERINZA, teniendo en cuenta que es un sujeto procesal del presente proceso, por tanto, es procedente el interrogatorio de parte, el cual ya fue decretado en la presente providencia.

III. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al demandado señor RAFAEL PABON PORTILLA; para que en audiencia y bajo juramento, se le reciba interrogatorio de parte, que le formulara el apoderado de la parte demandante.

DE LA PARTE DEMANDADA

I. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al demandante señor NORBERTO SIERRA CERINZA; para que en audiencia y bajo juramento, se le reciba interrogatorio de parte, que le formulara el apoderado de la parte demandada.

Téngase presente, que dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo LIFE SIZE, para lo cual, y con antelación a la aludida fecha, se enviará el respectivo link a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

NOTIFIQUESE.

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cc52fbcfca966769ba5153f47042d612389b05cda73e194525ab8b6d795015**

Documento generado en 19/01/2024 12:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>